

ANEXO INFORMATIVO



**REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN
DE DIFERENTES CARNETS
EN MATERIA DE INDUSTRIA**



GOVERN
ILLES
BALEARS



DO-25_19/22

Los reglamentos de seguridad industrial establecen una serie de situaciones cuyo cumplimiento permite a una persona desarrollar la actividad regulada. Así, cuando una persona se encuentra en alguna de las situaciones recogidas en el reglamento, se entiende que está habilitada para ejercer la actividad.

En la mayoría de los reglamentos se establece que el hecho de acreditar encontrarse en alguna de estas situaciones es suficiente para quedar habilitado en la actividad específica, sin necesidad de obtener por parte de la Administración competente ningún documento adicional. Estos reglamentos son los que regulan las actividades relacionadas a continuación.

- Baja tensión
- Líneas de alta tensión
- Instalaciones de alta tensión
- Operador/ora industrial de calderas
- Instalaciones frigoríficas
- Instalaciones de gas
- Instalaciones de productos petrolíferos líquidos
- Operarios/arias de instalaciones contra incendios
- Conservador/ora de ascensores

En los casos mencionados, este anexo sirve únicamente como herramienta de consulta para comprobar si una persona interesada en realizar una actividad se encuentra en disposición de hacerlo. La Dirección General de Política Industrial no emitirá ninguna documentación acreditativa al respecto, puesto que los reglamentos reguladores no lo exigen.

DO-25_19/22 Sin embargo, existen reglamentos que sí establecen la obligatoriedad de acudir a la Administración competente para obtener una documentación que reconozca a una persona como habilitada para ejercer la actividad son los que regulan las instalaciones siguientes:

- Instalaciones térmicas en edificios
- Instalaciones y equipos con sistemas frigoríficos con refrigerante de gases fluorados
- Operador/ora de grúa
- Operador/ora de maquinaria minera móvil

En estos casos, el presente anexo sirve no solo para consultar si la persona se encuentra en situación de desarrollar la actividad, sino para conocer el trámite a llevar a cabo ante la Dirección General de Política Industrial para obtener el carnet reglamentario.

Para finalizar, debe tenerse en cuenta que este anexo está sometido a revisiones periódicas y puede sufrir modificaciones en función de la aparición o desaparición de la reglamentación de aplicación o de cualquier otra norma reguladora.

ANEXO DE TRAMITACIÓN

REQUISITOS ESTABLECIDOS REGLAMENTARIAMENTE

INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN

REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. (Instrucción técnica complementaria ITC 03)

a	Título universitario que cubra las materias objeto del Reglamento	
b	Título de FP	Técnico en instalaciones eléctricas y automáticas
		Técnico en equipos e instalaciones electrotécnicas
		Técnico auxiliar de electricidad
		Técnico auxiliar instalador-mantenedor eléctrico
		Oficial industrial, especialidad instalador-montador de la rama electricidad
		Técnico superior en sistemas electrotécnicos y automatizados
		Técnico superior en instalaciones electrotécnicas
		Técnico especialista en instalaciones y líneas eléctricas
		Técnico especialista en máquinas eléctricas
		Técnico especialista en electricidad naval
		Maestro industrial, en la rama eléctrica
		Técnico en mantenimiento Electromecánico, familia profesional de instalación y mantenimiento (Habilita sólo para categoría básica)
c	Certificado de profesionalidad [+info]	Certificado de profesionalidad de montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión ELEE0109
		Certificado de profesionalidad de la ocupación de electricista en edificios
		Certificado de profesionalidad de la ocupación de electricista industrial
		Certificado de profesionalidad de la ocupación de electricista de mantenimiento
		Certificado de profesionalidad de «Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios» (ELEE0310)
		Certificado de profesionalidad de «Gestión y supervisión del montaje de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior» (ELEE0610) (Habilita sólo para categoría especialista en Líneas aéreas o subterráneas para distribución de energía)
d	Tener reconocida la competencia profesional adquirida por experiencia laboral en las materias que se indican en el Reglamento [+info]	
e	Tener reconocida la cualificación profesional de instalador en baja tensión adquirida en otro u otros Estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 581/2017 (Reglamento IMI)	
f	Poseer una certificación otorgada por entidad acreditada para la certificación de personas por ENAC o cualquier otro Organismo Nacional de Acreditación designado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo [+info]	

DO-25_19/22

ANEXO DE TRAMITACIÓN

REQUISITOS ESTABLECIDOS REGLAMENTARIAMENTE

LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN

REAL DECRETO 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión. (ITC-LAT 03)

a	Título universitario que cubra las materias objeto del Reglamento.	
b	Título de FP	Técnico superior en instalaciones electrotécnicas
		Técnico especialista en instalaciones y líneas eléctricas, rama electricidad y electrónica
		Maestro industrial (Rama Eléctrica)
c	Certificado de profesionalidad de montaje y mantenimiento de redes eléctricas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación, Código ELEE0209, o los dos certificados de profesionalidad Código ELEE 0410 + Código ELEE 0510 [+info]	
d	Tener reconocida la competencia profesional adquirida por experiencia laboral en las materias que se indican en el Reglamento [+info]	
e	Tener reconocida la cualificación profesional de instalador de líneas de alta tensión adquirida en otro u otros Estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 581/2017 (Reglamento IMI)	
f	Poseer una certificación otorgada por entidad acreditada para la certificación de personas por ENAC o cualquier otro Organismo Nacional de Acreditación designado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de acuerdo a la norma UNE-EN ISO/IEC 17024 [+info]	

INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN

REAL DECRETO 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión. (Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 21)

a	Título universitario que cubra las materias objeto del Reglamento	
b	Título de FP del ámbito competencial coincida con las materias objeto del Reglamento sobre las condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones de alta tensión	
c	Certificado de profesionalidad de montaje y mantenimiento de redes eléctricas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación, Código ELEE0209, o los dos certificados de profesionalidad Código ELEE 0410 + Código ELEE 0510 [+info]	
d	Tener reconocida la competencia profesional adquirida por experiencia laboral en las materias que se indican en el Reglamento [+info]	
e	Tener reconocida la cualificación profesional de instalador de alta tensión adquirida en otro u otros Estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 581/2017 (Reglamento IMI)	
f	Poseer una certificación otorgada por entidad acreditada para la certificación de personas por ENAC o cualquier otro Organismo Nacional de Acreditación designado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de acuerdo a la norma UNE-EN ISO/IEC 17024 [+info]	

DO-25_19/22

ANEXO DE TRAMITACIÓN

REQUISITOS ESTABLECIDOS REGLAMENTARIAMENTE

OPERADOR/ORA INDUSTRIAL DE CALDERAS

REAL DECRETO 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.

a	Título universitario, cuyo ámbito competencial, atribuciones legales o plan de estudios cubra las materias objeto de la ITC EP-1 del Reglamento de equipos a presión	
b	Título de FP	Técnico Superior en centrales eléctricas
		Técnico en Planta Química
c	Certificado de profesionalidad [+info]	Certificado de profesionalidad de gestión de la operación en centrales termoeléctricas, ENAL0108
		Certificado de profesionalidad de operaciones en sistemas de energía y de servicios auxiliares, QUIE0208
		Certificado de profesionalidad de la ocupación "Operario de planta de central termoeléctrica"
d	Haber superado un examen teórico-práctico ante la Comunidad Autónoma de las Illes Balears sobre los contenidos mínimos que se indican en el anexo II de la ITC EP-1 del Reglamento de equipos a presión [+info]	
e	Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en las materias objeto de la ITC EP-1 del Reglamento de equipos a presión [+info]	
f	Tener reconocida la cualificación profesional de operador u operadora industrial de calderas adquirida en otro u otros Estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 581/2017 (Reglamento IMI).	
g	Poseer una certificación otorgada por entidad acreditada para la certificación de personas por ENAC o cualquier otro Organismo Nacional de Acreditación designado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de acuerdo a la norma UNE-EN ISO/IEC 17024 [+info]	
h	Estar en posesión de un carnet de operador/ora industrial de calderas que cumpla con las condiciones que establecía el anterior Reglamento de Aparatos a Presión, aprobado por el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, así como el que cumpla con las condiciones que establecía la ITC EP 1 aprobada por el Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, y expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento que aprueba el Real Decreto 809/2021 (2 de enero de 2022).	

DO-25_19/22

ANEXO DE TRAMITACIÓN

REQUISITOS ESTABLECIDOS REGLAMENTARIAMENTE

CONSERVADOR/ORA DE ASCENSORES

REAL DECRETO 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre

a	Título universitario, cuyo ámbito competencial, atribuciones legales o plan de estudios cubra las materias objeto de la instrucción técnica complementaria AEM-1 «Ascensores» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención.	
b	Título de FP	Técnico en Mantenimiento Electromecánico, familia profesional de Instalación y Mantenimiento
		Técnico Superior en Mecatrónica Industrial, familia profesional de Instalación y Mantenimiento
		Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial, familia profesional de Instalación y Mantenimiento
		Técnico en Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas, familia profesional de Instalación y Mantenimiento.
		Técnico Especialista en Mantenimiento Electromecánico, rama Electricidad y electrónica (Orden de 17 de junio de 1986)
		Técnico Especialista en Mantenimiento Eléctrico-Eléctronico, rama Electricidad – Electrónico (Orden de 18 de octubre de 1983)
		Técnico Especialista en Mantenimiento Mecánico, rama Metal (Orden de 18 de octubre de 1983)
		Técnico Especialista en Automatismos Neumáticos y Oleohidráulicos, rama del Metal
		Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Sistemas Automáticos, rama del Metal
		Técnico Auxiliar en Mantenimiento en Línea, rama del Metal
		Técnico Especialista en Mantenimiento de Instalaciones de Servicios Auxiliares, rama Electricidad y Electrónica
c	Certificado de profesionalidad [+info]	Certificado de profesionalidad de Desarrollo de proyectos de instalaciones de manutención, elevación y transporte (Familia Profesional “Instalación y Mantenimiento”, nivel 3 y código IMAQ0210)
		Certificado de profesionalidad de Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte (Familia Profesional “Instalación y Mantenimiento”, nivel 2 y código IMAQ0110)
d	Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en las materias objeto de la instrucción técnica complementaria AEM 1 “Ascensores” del Reglamento de aparatos de elevación y manutención [+info]	
e	Tener reconocida la cualificación profesional de conservador de ascensores adquirida en otro u otros Estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 581/2017 (Reglamento IMI).	
f	Poseer una certificación otorgada por entidad acreditada para la certificación de personas por ENAC o cualquier otro Organismo Nacional de Acreditación designado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 339/93, de acuerdo a la norma UNE-EN ISO/IEC 17024 [+info]	

DO-25_19/22

ANEXO DE TRAMITACIÓN

REQUISITOS ESTABLECIDOS REGLAMENTARIAMENTE

INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

REAL DECRETO 552/2019, de 27 de septiembre, por el cual se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias. (Artículo 9)

a	Título universitario que cubra las materias objeto del Reglamento	
b	Título de FP	Oficial industrial
		Maestro industrial
		Técnico superior en mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos
		Técnico especialista en calor, frío, aire acondicionado, rama electricidad y electrónica
		Técnico especialista en frío industrial, rama electricidad y electrónica
		Técnico especialista en instalaciones frigoríficas y de climatización, rama electricidad y electrónica
		Técnico especialista instalaciones térmicas auxiliares de proceso, rama electricidad y electrónica
		Técnico especialista en mantenimiento de instalaciones de servicios y auxiliares, rama electricidad y electrónica
		Técnico superior en mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso
		Técnico auxiliar en instalación y mantenimiento de equipos de frío y calor, rama electricidad y electrónica
c	Certificado de profesionalidad [+info]	Certificado de profesionalidad de planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones frigoríficas (<i>Familia profesional "Instalación y mantenimiento", nivel 3 y código IMAR0309</i>)
		Certificado de profesionalidad de montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas (<i>Familia profesional "Instalación y mantenimiento", nivel 2 y IMAR0108</i>)
		Certificado de profesionalidad de ocupación de frigorista (<i>Real Decreto 942/1997, de 20 de junio</i>)
d	Tener reconocida la competencia profesional adquirida por experiencia laboral en las materias que se indican en el Reglamento [+info]	
e	Tener reconocida la cualificación profesional de instalador frigorista adquirida en otro estado miembro de la Unión Europea según Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, relativo al reconocimiento de cualificaciones profesionales.	
f	Certificación otorgada por una entidad acreditada para la certificación de personas que acredite de manera explícita el conocimiento de las materias objeto del Reglamento [+info]	

DO-25_19/22

ANEXO DE TRAMITACIÓN

REQUISITOS ESTABLECIDOS REGLAMENTARIAMENTE

INSTALACIONES DE GAS

REAL DECRETO 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueban el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11. (ITC-ICG 09)

Categoría A

a	Título universitario que cubra las materias objeto del Reglamento
b	Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, que cubra los contenidos del Reglamento [+info]
c	Poseer una certificación otorgada por entidad acreditada para la certificación de personas por ENAC o cualquier otro Organismo Nacional de Acreditación designado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo [+info]
d	Haber superado un examen teórico-práctico ante la Comunidad Autónoma de las Illes Balears [+info]
e	Tener reconocida la cualificación profesional de instalador de gas adquirida en otro u otros Estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio (Reglamento IMI)

Categoría B

a	Título universitario que cubra las materias objeto del Reglamento	
b	Certificado de profesionalidad [+info]	Certificado de profesionalidad de montaje, puesta en servicio, mantenimiento, inspección y revisión periódica de instalaciones receptoras y aparatos de gas, ENAS 0110, o equivalente
c	Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, que cubra los contenidos del Reglamento [+info]	
d	Poseer una certificación otorgada por entidad acreditada para la certificación de personas por ENAC o cualquier otro Organismo Nacional de Acreditación designado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo [+info]	
e	Haber superado un examen teórico-práctico ante la Comunidad Autónoma de las Illes Balears [+info]	
f	Tener reconocida la cualificación profesional de instalador de gas adquirida en otro u otros Estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio (Reglamento IMI)	

Categoría C

a	Título universitario que cubra las materias objeto del Reglamento	
b	Título de FP	Técnico de montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor
		Técnico de instalaciones de producción de calor
c	Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, que cubra los contenidos del Reglamento [+info]	
d	Poseer una certificación otorgada por entidad acreditada para la certificación de personas por ENAC o cualquier otro Organismo Nacional de Acreditación designado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo [+info]	
e	Haber superado un examen teórico-práctico ante la Comunidad Autónoma de las Illes Balears [+info]	
f	Tener reconocida la cualificación profesional de instalador de gas adquirida en otro u otros Estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio (Reglamento IMI)	

DO-25_19/22

ANEXO DE TRAMITACIÓN

REQUISITOS ESTABLECIDOS REGLAMENTARIAMENTE

INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS

REAL DECRETO 365/2005, de 8 de abril, por el cual se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 «Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos». (Apartado 4)

a	Título universitario que cubra las materias objeto del Reglamento	
b	Título de FP	Técnico de montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor
		Técnico de instalaciones de producción de calor
c	Certificado de profesionalidad que cubra los contenidos del Reglamento [+info]	
d	Tener reconocida la competencia profesional adquirida por experiencia laboral en las materias que se indican en el Reglamento [+info]	
e	Haber superado un examen teórico-práctico ante la Comunidad Autónoma de las Illes Balears sobre el contenido del Apéndice II (Categoría I), Apéndice III (Categoría II) o Apéndice IV (Categoría III) de la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 [+info]	
f	Tener reconocida la cualificación profesional de instalador/reparador de P.P.L. adquirida en otro u otros Estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 581/2017 (Reglamento IMI)	
g	Poseer una certificación otorgada por entidad acreditada para la certificación de personas por ENAC o cualquier otro Organismo Nacional de Acreditación designado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de acuerdo a la norma UNE-EN ISO/IEC 17024 [+info]	

ANEXO DE TRAMITACIÓN

REQUISITOS ESTABLECIDOS REGLAMENTARIAMENTE

OPERARIO/ARIA DE SISTEMAS CONTRA INCENDIOS

REAL DECRETO 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. (Anexo III)

Operarios cualificados para la instalación/mantenimiento del alumbrado de emergencia

a	Se debe acreditar el cumplimiento de lo que establece la ITC-BT-03 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto
----------	--

Operarios cualificados para la instalación/mantenimiento de sistemas de extinción basados en agentes gaseosos fluorados

a	Se debe acreditar el cumplimiento de lo que establece el Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, en su Anexo I, apartado 4, para manipulación de equipos de protección contra incendios que empleen gases fluorados como agente extintor
----------	---

Operarios cualificados para la instalación y/o mantenimiento del resto de instalaciones de protección contra incendios

a	Título universitario, que cubra las materias objeto del Reglamento	
b	Título de FP	Operarios cualificados para la instalación y/o mantenimiento de: - Sistemas de detección y alarma de incendios - Sistemas de señalización luminiscente
		Maestría Industrial rama Electricidad
		Oficialía Industrial rama Eléctrica
		Técnico auxiliar Instalador y Mantenedor Eléctrico (MOD II Electricidad y electrónica)
		Técnico auxiliar FP-I Electricidad y Electrónica- especialidad Electricidad
		Técnico en Equipos e Instalaciones electrotécnicas (RD 623/1995)
		Técnico en Instalaciones eléctricas y automáticas (RD 177/2008)
		Técnico en equipos electrónicos de consumo
		Técnico especialista Electricidad Naval
		Técnico especialista FP-II Electricidad y electrónica - especialidad Instalaciones y líneas eléctricas
		Técnico especialista FP-II Electricidad y Electrónica- especialidad máquinas eléctricas
		Técnico superior en instalaciones electrotécnicas (RD 621/1995)
		Técnico superior en sistemas electrotécnicos y automatizados (RD 1127/2010)
		Técnico en Mantenimiento Electromecánico, familia profesional de Instalación y Mantenimiento
		Operarios cualificados para la instalación y/o mantenimiento de: -Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios -Sistemas de hidrantes contra incendios -Sistemas de bocas de incendios equipadas -Sistemas de columna seca -Sistemas fijos de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada

DO-25_19/22

ANEXO DE TRAMITACIÓN

REQUISITOS ESTABLECIDOS REGLAMENTARIAMENTE

DO-25_19/22

	-Sistemas fijos de extinción de incendios por agua nebulizada -Sistemas fijos de extinción de incendios por espuma física -Sistemas fijos de extinción de incendios por polvo -Sistemas fijos de extinción por agentes extintores gaseosos -Sistemas fijos de extinción por aerosoles condensados -Sistemas de señalización luminiscente
	Técnico de Instalaciones de producción de calor (RD 1972/2010)
	Técnico en Instalaciones frigoríficas y de climatización (RD 1793/2010)
	Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de frío, climatización y producción de calor (RD 2046/1995)
	Técnico especialista FP-II Electricidad y Electrónica especialidad instalaciones frigoríficas y de climatización
	Técnico especialista FP-II Instalaciones (Construcción y obras)
	Técnico especialista MOD.II Instalación y mantenimiento de equipos de frío y calor (Electricidad y electrónica)
	Técnico superior Desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención (RD 2042/1995)
	Técnico superior Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos (RD 2019/2008)
	Técnico superior en eficiencia energética y energía solar térmica
	Técnico superior En Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos (RD 220/2008)
	Técnico superior Mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso (RD 2044/1995)
	Técnico especialista FP-II Fontanería (Construcción y Obras)
	Operarios cualificados para la instalación y/o mantenimiento de: - Sistemas para control de humos y de calor
	Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de climatización (RD 1793/2010)
	Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de frío, climatización y producción de calor (RD 2046/1995)
	Técnico especialista FP-II Electricidad y Electrónica especialidad instalaciones frigoríficas y de climatización
	Técnico especialista FP-II Instalaciones (Construcción y obras)
	Técnico especialista MOD.II Instalación y mantenimiento de equipos de frío y calor (Electricidad y electrónica)
	Técnico superior Desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención (RD 2042/1995)
	Técnico superior Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos (RD 2019/2008)
	Técnico superior en Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos (RD 220/2008)
	Técnico superior Mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso

ANEXO DE TRAMITACIÓN

REQUISITOS ESTABLECIDOS REGLAMENTARIAMENTE

DO-25_19/22

c	Certificado de Profesionalidad [+info]	Operarios cualificados para la instalación y/o mantenimiento de: - Sistemas de detección y alarma de incendios - Sistemas de señalización luminiscente
		Certificado de profesionalidad Montaje y Mantenimiento de instalaciones eléctricas de Baja Tensión -ELEE0109- RD 683/2011
		Certificado de profesionalidad de la ocupación de Electricista de edificios (RD 940/1997)
		Certificado de profesionalidad de la ocupación de Electricista industrial (RD 2068/1995)
		Certificado de profesionalidad de la ocupación de Electricista de mantenimiento(RD 336/1997)
		Certificado de profesionalidad de «Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios»- ELEE0310
		Certificado de profesionalidad de «Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior» - ELEE0610
		Certificado de Profesionalidad de Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos (ELEM0111)
		Certificado de Profesionalidad de Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios (ELES0108)
		Certificado de Profesionalidad de Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía, sonorización de locales y circuitos de televisión (ELES0109)
		Operarios cualificados para la instalación y/o mantenimiento de: -Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios -Sistemas de hidrantes contraincendios -Sistemas de bocas de incendios equipadas -Sistemas de columna seca -Sistemas fijos de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada -Sistemas fijos de extinción de incendios por agua nebulizada -Sistemas fijos de extinción de incendios por espuma física -Sistemas fijos de extinción de incendios por polvo -Sistemas fijos de extinción por agentes extintores gaseosos -Sistemas fijos de extinción por aerosoles condensados -Sistemas de señalización luminiscente
		Certificado de profesionalidad Montaje y Mantenimiento de instalaciones caloríficas IMAR0408
		Certificado de profesionalidad Montaje y Mantenimiento de instalaciones climatización, ventilación y extracción IMAR0208
		Certificado de profesionalidad Fontanería (RD 2008/1996)
		Certificado de profesionalidad Montaje y Mantenimiento de Redes de Agua (ENAT0108, RD 1381/2008)
		Certificado de profesionalidad Ocupación de operario de sistemas de distribución de agua (RD 410/1997)
		Certificado de profesionalidad Operaciones de fontanería y calefacción. Climatización doméstica (RD 1375/2009)

ANEXO DE TRAMITACIÓN

REQUISITOS ESTABLECIDOS REGLAMENTARIAMENTE

		Operarios cualificados para la instalación y/o mantenimiento de: -Sistemas para control de humos y de calor
		Certificado de profesionalidad Operaciones de fontanería y calefacción. Climatización doméstica (RD 1375/2009)
d	Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral. [+info]	
e	Poseer una certificación otorgada por entidad acreditada para la certificación de personas por ENAC o cualquier otro Organismo Nacional de Acreditación designado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de acuerdo a la norma UNE-EN ISO/IEC 17024 [+info]	
f	Haber realizado, con aprovechamiento, un curso de formación específico sobre las materias para las cuales acredita su calificación, impartido por entidades habilitadas por el órgano competente en materia de industria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears correspondiente	
g	Los trabajadores que presten o hayan prestado servicios como personal calificado en la instalación y/o el mantenimiento para cada uno de los sistemas para los cuales solicita la habilitación durante al menos 12 meses, anteriores a la entrada en vigor de este Reglamento, pueden solicitar un certificado acreditativo de la calificación ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears donde residan. La justificación de esta experiencia se tiene que hacer con los dos documentos siguientes: · Vida laboral del trabajador · Contrato de trabajo o certificación de las empresas donde haya adquirido la experiencia laboral, en la cual conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad ejercida y el intervalo de tiempo en que se ha ejercido la actividad mencionada Respecto a los epígrafes existentes en el Real Decreto 1942/1993, se reconocerá la experiencia previa a los trabajadores que presten o hayan prestado servicios como personal cualificado en la instalación y/o mantenimiento de esos sistemas en empresas previamente habilitadas según el RD 1942/1993 para realizar las actividades de estos epígrafes. Respecto a los epígrafes nuevos (sistemas no contemplados anteriormente en el RD 1942/1993), se reconocerá la experiencia previa a los trabajadores que presten o hayan prestado servicios como personal cualificado en la instalación y/o mantenimiento de esos sistemas de conforme al Anexo III del RD 513/2017. Para ello, será necesario aportar documentación que acredite la actividad y la experiencia en estos sistemas Respecto a la señalización luminiscente, se reconocerá la experiencia previa a los trabajadores que presten o hayan prestado servicios como personal cualificado en la instalación y/o mantenimiento de señalización luminiscente en empresas previamente habilitadas por alguno de los epígrafes del RD 1942/1993	
h	Tener reconocida la cualificación profesional de operario cualificado para la instalación y/o mantenimiento de protección contra incendios adquirida en otro u otros Estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 581/2017, (Reglamento IMI)	

ANEXO DE TRAMITACIÓN

REQUISITOS ESTABLECIDOS REGLAMENTARIAMENTE

INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS				procedimiento	
REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. (Artículo 37 y artículo 42)				052	TNI-141
a	Título universitario que cubra las materias objeto del Reglamento.				X
b	Título de FP	Técnico superior en mantenimiento y montaje de Instalaciones de edificio y proceso	Obtenido en la CAIB	X	
			No obtenido en la CAIB		X
		Técnico en montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor	Obtenido en la CAIB	X	
			No obtenido en la CAIB		X
		Técnico superior en mantenimiento de instalaciones térmicas y fluidos	Obtenido en la CAIB	X	
			No obtenido en la CAIB		X
		Técnico en instalaciones de producción de calor + Técnico en instalaciones frigoríficas i de climatización	Obtenido en la CAIB	X	
	No obtenido en la CAIB		X		
c	Certificado de profesionalidad [+info]	Certificado de profesionalidad de planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones frigoríficas (Familia profesional "Instalación y mantenimiento", nivel 3 y código IMAR0309)			X
		Certificado de profesionalidad de planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones de climatización y ventilación-extracción (Familia profesional "Instalación y mantenimiento", nivel 3 y código IMAR0409)			X
		Certificado de profesionalidad de planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones caloríficas (Familia profesional "Instalación y mantenimiento", nivel 3 y código IMAR0509)			X
		Acreditar simultáneamente los dos certificados de profesionalidad siguientes: Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción (Familia profesional "Instalación y mantenimiento", nivel 2 y IMAR0208) y Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas (Familia profesional "Instalación y mantenimiento", nivel 2 y IMAR0408)			X
d	Tener reconocida la competencia profesional adquirida por experiencia laboral en las materias que se indican en el Reglamento [+info]				X
e	Superar un examen previa realización de un curso teórico-práctico, y además acreditar una experiencia laboral de al menos tres años en una empresa instaladora o mantenedora como técnico [+info]			X	
f	Certificación otorgada por una entidad acreditada para la certificación de personas que acredite de manera explícita el conocimiento de las materias objeto del Reglamento [+info]				X

DO-25_19/22

ANEXO DE TRAMITACIÓN

REQUISITOS ESTABLECIDOS REGLAMENTARIAMENTE

MANIPULACIÓN DE GASES FLUORADOS	procedimiento
<i>REAL DECRETO 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados. (Anexo I)</i>	TNI-141

Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados

a	Cualquier título universitario oficial que acredite la adquisición de las competencias y conocimientos mínimos establecidos en los programas formativos 1 y 2 del anexo II del Real Decreto 115/2017
b	Título de Instalador Frigorista o título de Conservador-Reparador Frigorista previsto en el Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, o habilitación como profesional frigorista de acuerdo con lo previsto en el R.D. 138/2011, de 4 de febrero Título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos establecido por el Real Decreto 219/2008, de 15 de febrero Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos establecido por el Real Decreto 220/2008, de 15 de febrero Título de «Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización» establecido mediante el Real Decreto 1793/2010 Título de Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones establecido por el Real Decreto 1075/2012 de 13 de julio Título de Técnico Superior en Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones establecido por el Real Decreto 1072/2012 de 13 de julio
c	Certificado de profesionalidad «Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación extracción» establecido por el Real Decreto 1375/2009, de 28 de agosto Certificado de profesionalidad «Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas» establecido por el Real Decreto 1375/2009, de 28 de agosto
d	Títulos o certificados de profesionalidad que sustituyan o sean declarados equivalentes por la administración competente a los enumerados en el apartado e) del presente anexo y la correspondiente acreditación de haber superado un curso de formación con los contenidos del Programa Formativo 1 del anexo II del Real Decreto 115/2017, o estar en posesión de títulos o certificados de profesionalidad que sustituyan o sean declarados equivalentes por la administración competente a los que enumeran los apartados b) y c) del presente anexo, siempre y cuando cubran las competencias y conocimientos mínimos establecidos en los programas formativos 1 y 2 del anexo II
e	Curso de formación Acreditación de haber superado un curso de formación con los contenidos del Programa Formativo 1 del anexo II del Real Decreto 115/2017 y estar en posesión de uno de estos requisitos: • Carnet profesional previsto en el Reglamento Instalaciones Térmicas de Edificios (<i>Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, y Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, instalador-mantenedor de climatización</i>) • Certificado de profesionalidad de Frigorista establecido por el Real Decreto 942/1997, de 20 de junio • Certificado de profesionalidad de Mantenedor de Aire Acondicionado y Fluidos establecido por el Real Decreto 335/1997, de 7 de marzo • Título de Técnico Superior en Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso establecido por el Real Decreto 2044/1995, de 22 de diciembre • Título de Técnico en Montaje y Mantenimiento de Frío, Climatización y Producción de Calor establecido por el Real Decreto 2046/1995, de 22 de diciembre Acreditación de haber superado un curso de formación con los contenidos de los Programas Formativos 1 y 2 del anexo II del Real Decreto 115/2017, así como justificación de tener experiencia anterior a la fecha de solicitud del certificado de al menos 2 años de actividad profesional en montaje, desmontaje y mantenimiento de

DO-25_19/22

ANEXO DE TRAMITACIÓN

REQUISITOS ESTABLECIDOS REGLAMENTARIAMENTE

		equipos o instalaciones con sistemas frigoríficos de más de 3 kg de carga en empresas habilitadas por el Reglamento de Seguridad para plantas e instalaciones Frigoríficas aprobado por el Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, o por el R.D. 138/2011, de 4 de febrero, o el Reglamento Instalaciones Térmicas de Edificios aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, o experiencia en empresas dedicadas al mantenimiento y reparación de aplicaciones no fijas de vehículos dedicados al transporte refrigerado de al menos 2 años previos a la solicitud del certificado. En este último caso, únicamente podrá desarrollar las actividades enumeradas en el apartado 1.1 en equipos de transporte refrigerado de mercancías de cualquier carga de refrigerantes fluorados y en el certificado personal previsto en el anexo III del Real Decreto 115/2017 figurará la frase «en equipos de TRANSPORTE REFRIGERADO DE MERCANCÍAS de cualquier carga de refrigerantes fluorados», a continuación de la relación de actividades habilitadas <i>[La experiencia profesional previa a los cursos de formación, cuando esta sea exigible reglamentariamente, deberá acreditarse tal y como se indica en la Instrucción RI 1/2018 del Director General de Política Industrial, y realizando el trámite TNI-078. Esta instrucción, junto al modelo de certificado, puede encontrarse en el siguiente enlace.]</i> Acreditación de haber superado un curso de formación con los contenidos del Programa Formativo 1 del anexo II del Real Decreto 115/2017, superar una prueba teórico-práctica de conocimientos sobre los contenidos del Programa Formativo 2 del anexo II y justificación de tener experiencia anterior a la fecha de solicitud del certificado de al menos 5 años de actividad profesional en montaje, desmontaje y mantenimiento de equipos o instalaciones con sistemas frigoríficos de más de 3 kg de carga en empresas habilitadas por el Reglamento de Seguridad para plantas e Instalaciones Frigoríficas aprobado por el Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, o por el R.D. 138/2011, de 4 de febrero, o el Reglamento Instalaciones Térmicas de Edificios aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, o experiencia en empresas dedicadas al mantenimiento y reparación de aplicaciones no fijas de vehículos dedicados al transporte refrigerado de al menos 5 años previos a la solicitud del certificado. En este último caso, únicamente podrá desarrollar las actividades enumeradas en el apartado 1.1 en equipos de transporte refrigerado de mercancías de cualquier carga de refrigerantes fluorados y en el certificado personal previsto en el anexo III del Real Decreto 115/2017 figurará la frase «en equipos de TRANSPORTE REFRIGERADO DE MERCANCÍAS de cualquier carga de refrigerantes fluorados», a continuación de la relación de actividades habilitadas <i>[La experiencia profesional previa a los cursos de formación, cuando esta sea exigible reglamentariamente, deberá acreditarse tal y como se indica en la Instrucción RI 1/2018 del Director General de Política Industrial, y realizando el trámite TNI-078. Esta instrucción, junto al modelo de certificado, puede encontrarse en el siguiente enlace.]</i>
--	--	--

Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de carga de refrigerante inferior a 3 kg de gases fluorados

a	Cualquier título universitario oficial que acredite la adquisición de las competencias y conocimientos mínimos establecidos en los programas formativos 3 y 4 del anexo II del Real Decreto 115/2017
b	Título de FP Título de Técnico Superior en Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso establecido por el Real Decreto 2044/1995, de 22 de diciembre Título de Técnico en Montaje y Mantenimiento de Frío, Climatización y Producción de Calor establecido por el Real Decreto 2046/1995, de 22 de diciembre
c	Certificado de profesionalidad de Frigorista establecido por el Real Decreto 942/1997, de 20 de junio Certificado de profesionalidad de Mantenedor de Aire Acondicionado y Fluidos establecido por el Real Decreto 335/1997, de 7 de marzo
d	Carnet profesional previsto en el Reglamento Instalaciones Térmicas de Edificios (<i>Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, y Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, instalador-mantenedor de climatización</i>)
e	Títulos o certificados de profesionalidad que sustituyan o sean declarados equivalentes por la administración competente a los enumerados en el apartado d), siempre y cuando cubran las

DO-25_19/22

ANEXO DE TRAMITACIÓN

REQUISITOS ESTABLECIDOS REGLAMENTARIAMENTE

	competencias y conocimientos mínimos establecidos en los programas formativos 1 y 2 del anexo II del Real Decreto 115/2017	
f	Curso de formación	Acreditación de haber superado un curso de formación con el contenido del Programa Formativo 3 del anexo II del Real Decreto 115/2017, así como justificación de tener experiencia anterior a la fecha de solicitud del certificado de al menos 2 años de actividad profesional en materia de instalaciones de refrigeración y aire acondicionado <i>[La experiencia profesional previa a los cursos de formación, cuando esta sea exigible reglamentariamente, deberá acreditarse tal y como se indica en la Instrucción RI 1/2018 del Director General de Política Industrial, y realizando el trámite TNI-078. Esta instrucción, junto al modelo de certificado, puede encontrarse en el siguiente enlace.]</i> Acreditación de haber superado un curso de formación con los contenidos del Programa Formativo 4 del anexo II del Real Decreto 115/2017
g	Superación de una prueba teórico-práctica en una entidad formativa	Superación de una prueba teórico-práctica de conocimientos sobre los contenidos del Programa Formativo 3.B. del anexo II del Real Decreto 115/2017, acreditación de haber superado un curso de formación con los contenidos del Programa Formativo 3.A y justificación de tener experiencia anterior a la fecha de solicitud del certificado de al menos 5 años de actividad profesional en materia de instalaciones de refrigeración y aire acondicionado <i>[La experiencia profesional previa a los cursos de formación, cuando esta sea exigible reglamentariamente, deberá acreditarse tal y como se indica en la Instrucción RI 1/2018 del Director General de Política Industrial, y realizando el trámite TNI-078. Esta instrucción, junto al modelo de certificado, puede encontrarse en el siguiente enlace.]</i> Superación de una prueba teórico-práctica de conocimientos sobre los contenidos del Programa Formativo 3.B. del anexo II del Real Decreto 115/2017, aplicables a aplicaciones no fijas de vehículos de transporte refrigerado de mercancías, y acreditación de haber superado un curso de formación con los contenidos del Programa Formativo 3.A. En este caso, en el certificado personal previsto en el anexo III del Real Decreto 115/2017 figurará la frase «en equipos de TRANSPORTE REFRIGERADO DE MERCANCÍAS que empleen menos de 3 kg de refrigerantes fluorados», a continuación de la relación de actividades habilitadas. El personal que acceda a la certificación a través esta vía únicamente podrá desarrollar las actividades enumeradas en el artículo 3.2 en equipos de transporte refrigerado de mercancías que empleen menos de 3 kg de refrigerantes fluorados

Manipulación de sistemas frigoríficos instalados en vehículos que empleen refrigerantes fluorados destinados a confort térmico de personas

a	Cualquier título universitario oficial que acredite la adquisición de las competencias y conocimientos mínimos establecidos en el Programa Formativo 5 del anexo II del Real Decreto 115/2017
b	Cualquier título de formación profesional o certificado de profesionalidad que cubra las competencias y conocimientos mínimos establecidos en el Programa Formativo 5 del anexo II del Real Decreto 115/2017
c	Acreditación de haber superado un curso de formación con los contenidos del Programa Formativo 5 del anexo II del Real Decreto 115/2017

Manipulación de equipos de protección contra incendios que empleen gases fluorados como agente extintor

a	Cualquier título universitario oficial que acredite la adquisición de las competencias y conocimientos mínimos establecidos en el Programa Formativo 6 del anexo II del Real Decreto 115/2017
b	Cualquier título de formación profesional o certificado de profesionalidad que cubra las competencias y conocimientos mínimos establecidos en el Programa Formativo 6 del anexo II del Real Decreto 115/2017
c	Acreditación de haber superado un curso de formación con los contenidos del Programa Formativo 6 del anexo II del Real Decreto 115/2017
a	Cualquier título universitario oficial que acredite la adquisición de las competencias y conocimientos mínimos establecidos en el Programa Formativo 7 del anexo II del Real Decreto 115/2017
b	Cualquier título de formación profesional o certificado de profesionalidad que cubra las competencias y conocimientos mínimos establecidos en el Programa Formativo 7 del anexo II del Real Decreto 115/2017

DO-25_19/22

ANEXO DE TRAMITACIÓN

REQUISITOS ESTABLECIDOS REGLAMENTARIAMENTE

c	Acreditación de haber superado un curso de formación con los contenidos del Programa Formativo 7 del anexo II del Real Decreto 115/2017
----------	---

Manipulación de conmutadores eléctricos fijos que contengan gases fluorados de efecto invernadero

a	Estar en posesión de cualquier título universitario oficial que acredite la adquisición de las competencias y conocimientos mínimos establecidos en el Programa Formativo 8 del anexo II del Real Decreto 115/2017
b	Estar en posesión de cualquier título de formación profesional o certificado de profesionalidad que cubra las competencias y conocimientos mínimos establecidos en el Programa Formativo 8 del anexo II del Real Decreto 115/2017
c	Acreditación de haber superado un curso de formación con los contenidos del Programa Formativo 8 del anexo II del Real Decreto 115/2017

DO-25_19/22

ANEXO DE TRAMITACIÓN

REQUISITOS ESTABLECIDOS REGLAMENTARIAMENTE

OPERADOR/ORAL DE GRÚA	procedimiento
REAL DECRETO 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones. (Anexo IV) REAL DECRETO 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas. (Anexo VII)	037

Categorías de grúa torre, grúa móvil autopropulsada A y grúa móvil autopropulsada B

Se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad
- Superar un examen médico sobre los aspectos descritos en el Reglamento
- Una de las siguientes situaciones:

a	Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o de un título equivalente a efectos laborales, superar un curso teórico-práctico impartido por una entidad habilitada ante el órgano competente de la comunidad autónoma y haber superado un examen teórico-práctico ante la Comunidad Autónoma de las Illes Balears [+info]
b	Disponer de un título de formación profesional cuyo ámbito competencial incluya las materias objeto del Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos, aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, y de la instrucción técnica complementaria MIE-AEM-2 (grúa torre) o MIE-AEM-4 (grúa móvil autopropulsada) según corresponda.
c	Disponer de un certificado de profesionalidad incluido en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad, cuyo ámbito competencial incluya las materias objeto del Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos, aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, y de la instrucción técnica complementaria MIE-AEM-2 (grúa torre) o MIE-AEM-4 (grúa móvil autopropulsada) según corresponda. [+info]
d	Poseer una certificación otorgada por entidad acreditada para la certificación de personas por ENAC o cualquier otro Organismo Nacional de Acreditación designado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de acuerdo a la norma UNE- EN ISO 17024 [+info]
e	Tener reconocida la cualificación profesional de operador de grúa torre o grúa móvil autopropulsada adquirida en otro u otros Estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio (Reglamento IMI)

ANEXO DE TRAMITACIÓN

REQUISITOS ESTABLECIDOS REGLAMENTARIAMENTE

OPERADOR U OPERADORA DE MAQUINARIA MINERA MÓVIL <i>DECRETO 60/2007, de 18 de mayo, por el que se regula la obtención y renovación del carné profesional de operador de maquinaria minera móvil (OMMM)</i>	procedimiento
	038

Categorías de arrancada y carga y transporte interno

a	Haber superado un examen teórico-práctico ante la Comunidad Autónoma de las Illes Balears [+info] y aportar un certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, específicamente para la especialidad que se solicita, con una antigüedad menor a un año
----------	--

